



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXP-S02:0039493/2017 s/ Redeterminación de Precios - ACU N° 297/2016

---

VISTO el Expediente N° S02:0039493/2017 del registro de este Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de abril de 2016 se celebró el Convenio Marco de Colaboración entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y la PROVINCIA DEL CHUBUT para la construcción de viviendas, urbanización de barrios vulnerables y mejoramiento del hábitat.

Que con fecha 22 de julio de 2016 se celebró el Convenio Específico entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – “Techo Digno” -, aprobado por Resolución N° 428, de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de construcción de NOVENTA Y SEIS (96) viviendas y su infraestructura - Renglón I - en la Localidad de COMODORO RIVADAVIA de la Provincia DEL CHUBUT, por un monto total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 66.708.834,82), en función de las disponibilidades financieras.

Que en la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio Específico, la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Que el Convenio Específico contempla la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la Resolución N° 671 de fecha 16 de mayo de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que atento al dictado de la Resolución N° 58-E de fecha 23 de agosto de 2016 y su modificatoria de este Ministerio, que aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, las futuras rendiciones de

cuentas deberán adecuarse al mismo.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT elevó a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, emitió el Informe Técnico N° V-163/2017, de fecha 24 de mayo de 2017, estableciendo el Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS ONCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 18.316.911,87).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito de este Ministerio, estableció como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 85.025.746,69), según se detalla en el ACTA N° 400 de fecha 24 de mayo de 2017.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en la materia del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, dejó constancia de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio tomo la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios al Convenio Particular (ACU N° 297/2016) por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS ONCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 18.316.911,87), que contempla la construcción de NOVENTA Y SEIS (96) viviendas y su infraestructura (Renglón I) en la Localidad de COMODORO RIVADAVIA de la Provincia DEL CHUBUT.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 85.025.746,69).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la

Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.